



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421) y Agregado
Expte. Grabado N° (2040152).-

PARANÁ, 29 OCT 2018

VISTO:

La Resoluciones N° 2387/01 C.G.E., N° 0858/02 C.G.E., N° 4805/08, N° 3945/10 C.G.E. y la Disposición N° 469/13 de Departamental de Escuelas y Supervisión de Educación Física, Escuelas Primarias Zona I, de declaración de Interés Educativo “La realización de actividades de experiencias directas, paseos, excursiones y campamentos” y “Pautas para actividades de Educación Física en el Medio Acuático”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas normas legales, se aprueba la normativa reglamentaria aplicada a la realización de viajes educativos, campamentos y excursiones, reconociéndolas como extracurriculares y extra áulicas;

Que por Resolución N° 4805/08 C.G.E. fueron reglamentadas las actividades de Campamento Educativo y Prácticas en Ambientes Naturales en los establecimientos estatales o de gestión privada de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que oportunamente no se procedió a la modificación o derogación de la Resolución N° 2387/01 C.G.E.;

Que la Resolución N° 3945/10 C.G.E. “Marco Pedagógico y Normativos para el Nivel Inicial”, menciona de los acompañantes, el traslado sin transporte serán el docente responsable de sección y dos adultos acompañantes, como mínimo. En traslado con transporte, el docente de sección y tres adultos acompañantes, como mínimo;

Que respecto a la evaluación de aplicación de los actos administrativos mencionados, surge la necesidad de realizar adecuaciones conceptuales y reglamentarias de las distintas actividades que se desarrollan fuera de los establecimientos bajo supervisión de las autoridades educativas;

Que se propone la creación de un nuevo marco teórico y normativo que unifique criterios y facilite a docentes y autoridades la promoción y concreción de los Proyectos Pedagógicos, dejando sin efecto toda la resolución referente al tema, anterior a la presente;

Que las salidas educativas y salidas de representación institucional cumplimentan dicha expectativa, constituyen una propuesta abarcativa de la totalidad de los Proyectos Pedagógicos Institucionales;

Que las salidas también pueden ser de experiencias directas, en vez de ser actividades desarrolladas en la escuela o en el aula, forman parte de un proyecto que se desarrolla fuera de la institución educativa;

Aut



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421) y Agregado
Expte. Grabado N° (2040152).-

Que por ser “Vida en la Naturaleza” un agente y eje propio de la Educación Física, cuyos contenidos están contemplados en el diseño curricular del área, siendo el tercer eje del mismo (corporeidad-motricidad en el ambiente natural) y su principal contenido: Las Prácticas corporales, motrices y ludomotrices en el ambiente natural;

Que los mismos albergan un alto valor educativo con Contenidos Transversales, como por ejemplo: Educación Ambiental, Convivencia Escolar, Educación para la Paz, Mediación Escolar, Educación Vial, Actividades científicas y Tecnológicas, entre otros;

Que las prácticas acuáticas representan para los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, opciones motivantes y significativas que promueven la enseñanza de la natación y sus formas lúdicas en contacto con el medio acuático;

Que es objetivo de la Dirección de Educación Física del Organismo, que todas las Áreas de la Educación que le pertenecen, se impulse la incorporación de la realización de Actividades de Experiencias Directivas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos, como una propuesta que se integre al Proyecto Educativo Institucional de las Instituciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 2387/01 C.G.E., N° 0858/02 C.G.E. y N° 4805/08 C.G.E., a partir del Ciclo Lectivo 2019, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de “La realización de Actividades de Experiencias Directas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos”, y sus Anexos, a partir del Ciclo Lectivo 2019.-

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421) y Agregado
Expte. Grabado N° (2040152).-

////

ARTÍCULO 3°.- Establecer el No Computo de Inasistencia de los docentes, de todo el Sistema Educativo, que desempeñándose simultáneamente en dos o más escuelas deban acompañar a los alumnos de los Establecimientos en que cumplen funciones fijándose a tal efecto un máximo de diez (10) días hábiles al año, no afectando la normal percepción de sus haberes y la bonificación del presentismo que corresponde a su régimen laboral.-


ARTÍCULO 4°.- Dejar aclarado que en los casos no previstos, y todo otro asunto o aspecto no contemplado en esta Resolución, serán resueltos por las Direcciones Departamentales de Escuelas o a su efecto la Dirección de Nivel, Modalidad o Área involucrada y/o máximas autoridades del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación Física y Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Física a sus efectos.-
BDM.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHÉPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. María Trozabal de Landi
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 4533 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

Normativa para la realización de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales Actividades Acuáticas y Campamento Educativo.

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Los procesos de enseñanza y de aprendizaje comprenden situaciones que acontecen tanto dentro como fuera del establecimiento escolar, y que constituyen experiencias de relevancia en la biografía escolar de los alumnos.

Las Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales Actividades Acuáticas y Campamento Educativo deben de estar asentadas en el PEI de la Institución, en el acta acuerdo que figura en la Resolución N° 1352 artículo 4 como Anexo

Las diversas actividades que se desarrollan fuera del ámbito edilicio del establecimiento, según sus características se denominarán:

1-SALIDA EDUCATIVA:

Se entiende por Salida Educativa, la salida organizada de alumnos fuera del establecimiento escolar bajo responsabilidad de la autoridad educativa, en ejecución de una propuesta pedagógica-didáctica e interinstitucional diseñada en el marco del Proyecto Institucional. Su finalidad puede ser de carácter histórico, geográfico, científico, cultural o deportivo.

- a- En la elaboración del proyecto se tendrá en cuenta la totalidad de los alumnos del año, sección o grupo.
- b- Los padres, y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de alumnos.
- c- Se podrán autorizar salidas educativas que por su naturaleza especificidad impliquen otros agrupamientos, en tanto la propuesta lo fundamente y se haya tenido en cuenta el principio de inclusión.
- d- El proyecto será formulado como propuesta pedagógica-didáctica, con denominación, fundamentación, propósitos, responsables, destinatarios, propuesta curricular (expectativa de logro y contenidos) tiempo de realización (salida y egreso), acciones y actividades (cronograma diario), evaluación y la documentación prevista en los anexos del presente.
- e- Las salidas educativas podrán realizarse con diversas características y duración, según especificidades del nivel, y la modalidad educativa, siempre que formaren parte del proyecto educativo institucional. Quedan comprendidas en el concepto, a título meramente enunciativo, las experiencias directas que se realicen en el día y en el horario escolar, los campamentos, las salidas lúdicas, culturales y/o deportivas, comunitarias, torneos.

Ant



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- f- El seguro escolar es responsabilidad del Consejo General de Educación. Todos los integrantes del contingente deberán estar debidamente asegurados contra eventuales riesgos de accidente.
- g- El número de alumnos estará en relación con la capacidad del medio de transporte contratado. En lo posible se propiciará el trabajo pedagógico con cursos paralelos.
- h- Los alumnos que no viajan por no contar con la autorización de sus padres o tutores, asistirán a clase y se les computará inasistencia si así no lo hicieran.
- i- Será obligatorio la organización de un botiquín de primeros auxilios.
- j- Siempre que se realicen actividades acuáticas, se deberá contar con presencia de guardavidas en el lugar, de acuerdo a la normativa vigente.
- k- Si se contrataren servicios de los denominados “turismo aventura” o que implique actividades de especial riesgo, las empresas u organizadores deberán contar con habilitación para turismo estudiantil.

Las actividades de experiencia directa, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, encuentros culturales, actividades acuáticas y campamentos, deberán estar incluidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Proyecto Curricular del Área inherente a la actividad programada debiendo estar por lo tanto organizada y dirigida por un Docente de Grado u otro docente si le correspondiese según el tipo de proyecto a desarrollar.

Se establecen las siguientes actividades posibles:

- a) **Experiencias Directas, Paseos, Excursiones:** La experiencia Directa es una actividad que en lugar de desarrollarse en la escuela o en el aula, forman parte de un proyecto que se desarrolla fuera de la institución educativa. La duración de la misma, no sobrepasa la jornada. Al sitio elegido se podrá acceder, en bicicleta, en un medio grupal de transporte habilitado o caminando. Estas podrán ser de Media (½) Jornada o de Una (1) Jornada
- b) **Campamento - Pernoctada:** Tiene por finalidad permitirle al alumno pasar la noche en un lugar no habitual, vivenciar el cambio de ambiente en función del confort y el alejamiento temporario de su núcleo familiar e incorporar actividades nocturnas de interpretación.
- c) **Campamento – Acantonamientos:** Su duración es mayor a 24 hs. Favorece el acceso a experiencias compartidas, cooperación, aprendizaje de técnicas específicas, incorporación de normas de conservacionismo, cohesión y trabajo grupal, en un ambiente rústico lo que implica una preparación previa, una progresión metodológica y una adaptación sistemática a esta particular forma de vida.

Ant.

4533

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- d) **Torneos, Encuentros Culturales, Encuentros Deportivos:** Son actividades, juegos motores, encuentros masivos, encuentros culturales y/o deportivos escolares, ofrecidos como servicio organizado a la comunidad estudiantil,
- e) compatible con las finalidades y lineamientos curriculares propuestos para los establecimientos educativos, en el marco de la Ley Nacional de Educación. Pueden ser de índole, local, departamental, provincial o nacional. Organizados por la Institución Educativa, por Departamental de Escuelas, por el supervisor del Área y/o de Educación Física, por la Dirección de Educación Física, o dependencias del CGE, y/o ONG u organismos de Gobierno, que el mismo avale.
- f) **Actividades Acuáticas:** Se entienden como prácticas acuáticas, a las experiencias corporales y motrices que se desarrollan de manera sistemática en relación con el aprendizaje de la natación y las experiencias lúdicas y deportivas acuáticas, orientadas principalmente, a la mejora de las capacidades y habilidades motrices, que impactan en la calidad de vida de los sujetos. Estas actividades a modo de ejemplo podría ser enseñanza de la natación, enseñanza de canotaje o remo.

2-SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:

Se entiende por Salida de Representación Institucional, la salida organizada, de un alumno o grupo de alumnos, con el Objetivo de representar al establecimiento en eventos de interés bajo la responsabilidad de la autoridad educativa.

Implica la participación individual o grupal según la convocatoria.

Los padres y/o responsables legales serán los únicos autorizados a exceptuar la concurrencia de los alumnos.

Rigen las mismas normas, que en la Salida Educativa.

Si dicha salida es una **convocatoria emanada por las autoridades del Consejo General de Educación** o sea no es una actividad organizada por la institución educativa, para estos casos la documentación a presentar es:

- Nómina de los alumnos, acompañante y Docente que participan en la experiencia. **(Anexo V)**
- Ficha de Autorización Padre, Madre, Tutor o Representante Legal **(Anexo III)**

CAPÍTULO II – AUTORIZACIONES

2.1. En los casos de **Experiencias Directas, Paseos, Excursiones** autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas, en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, si el proyecto perteneciera al área Educación Física, o al Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto así lo requieren.

Car



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

2.2. En los casos de **Campamento (Pernoctada)** autorizará el Supervisor de Educación Física de la Zona y/o la Dirección Departamental de Escuelas a la que pertenece el Establecimiento Educativo. La solicitud de autorización debe presentarse 10 días hábiles antes de la fecha de salida.

2.3. La realización de los **Campamentos o Acantonamientos** serán autorizados por el Supervisor de Educación Física cuando el mismo se lleve a cabo dentro de la provincia. La solicitud de autorización debe presentarse 10 días hábiles antes de la fecha de salida.

2.4. En el caso de **Torneos, Encuentros Deportivos o Encuentros culturales**, autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas (**más de dos**) en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, y/o el Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto lo requieren.

2.5. En las **Actividades Acuáticas**, autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas, en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, o el Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto lo requieren, el mismo puede formar parte de un proyecto innovador o formar parte de un taller por extensión de jornada y como ejemplo un taller de natación, canotaje, remo ,etc.

2.6. Si se prevé realizar la actividad, en otra Provincia o en otro País la misma será autorizada por el Director Departamental, previo aval del Supervisor Escolar del Establecimiento y/o el Supervisor de Educación Física. La solicitud de autorización debe presentarse 30 días antes de la fecha de salida.

CAPÍTULO III – DE LA DOCUMENTACIÓN

- **La documentación a presentar para las Experiencias Directas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales y Actividades Acuáticas son:**

***- Proyectos de media jornada (menos de 4 hs)**

3.1.- Proyecto a la Dirección del Establecimiento Escolar. (Fundamentación, Objetivos, Recursos, Cronograma, Evaluación, Bibliografía).

3.2.- ANEXO III- Planilla de autorización del padre o tutor para la salida

3.3.- ANEXO V- Lista de ALUMNOS –DOCENTES Y ACOMPAÑANTES;

3.4.- ANEXO VII- Planilla informe de transporte a contratar si lo hubiere

***- Proyectos de una jornada (más de 4 hs)**

3.5.- Proyecto a la Dirección del Establecimiento Escolar. (Fundamentación, Objetivos, Recursos, Cronograma, Evaluación, Bibliografía).

3.6.- ANEXO III- Planilla de autorización del padre o tutor para la salida

3.7.- ANEXO IV Planilla de salud

3.8.- ANEXO V- Lista de ALUMNOS –DOCENTES Y ACOMPAÑANTES;

3.9.- ANEXO VI- Plan de actividades;

3.10.- ANEXO VII- Planilla informe de transporte a contratar.

3.11.- ANEXO VIII- Planilla informativa para padre

Art

4533



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2038421).-

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

3.12.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.

3.13.- En caso de utilizarse un vehículo de transporte se adjuntará Copia de: a) Habilitación de la Dirección Provincial de Transportes. b) Póliza de Seguro para las Personas Transportadas c) Carnet de Conductor del/los Chofer/es. d) Constancia VTV.

3.14. La Ficha de Salud será completada por el padre, madre o tutor, esta ficha no se elevará al solicitar la autorización del Proyecto.

3.15. Ficha de Evaluación con Informe Final. Dentro de los 15 días posteriores a la finalización de la salida educativa o de representación institucional. La misma será remitida a la Dirección del Establecimiento desde donde se elevará, a la Supervisión Escolar o Supervisión de Educación Física si le es requerida.

3.16. Toda la Documentación presentada será firmada por la autoridad del Establecimiento y por el docente de la Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y/o Campamento Educativo.

➤ **La Documentación que se debe completar para la realización de campamentos y salidas Educativas de más de una jornada**

3.17.- Planificación del Campamento;

3.18.- ANEXO III- Planilla de autorización del padre o tutor para la salida

3.19.- ANEXO IV Planilla de salud.

3.20.- ANEXO V- Lista de ALUMNOS –DOCENTES Y ACOMPAÑANTES;

3.21.- ANEXO VI- Plan de actividades;

3.22.- ANEXO VII- Planilla informe de transporte a contratar.

3.23.- ANEXO VIII- Planilla informativa para padre

3.24.- ANEXO IX- Planilla de solicitud para salida

3.25.- ANEXO X- Ficha diagnóstica;

3.26.- ANEXO XI- Nómina del Personal Docente, no Docente sus Funciones y lugares donde prestan servicios;

3.27.- ANEXO XII- Ficha de Evaluación con Informe Final;

3.28.- ANEXO XIII- Acta de la reunión de Padres; Copia del Acta de la reunión de Padres donde se da a conocer el Reglamento para la participación y permanencia en el Campamento Educativo.

3.29.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.

3.30.- En caso de utilizarse un vehículo de transporte se adjuntará Copia de:

a) Habilitación de la Dirección Provincial de Transportes, Decreto N° 1369/95 MEOPS, la Ley Nacional 8897/95 "Transporte Automotor de Pasajeros" Art. 26.

b) Certificado Nacional de Autorización para agencias estudiantiles.

Dev.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Las Salidas Educativas quedan encuadradas en la Ley Nacional N°25.599. "Requisitos a cumplir por las agencias de Turismo Estudiantil" que en su Art.2 define al turismo estudiantil como "Viajes de estudios" a las "Actividades formativas integradas a la propuesta curricular de las escuelas, que son organizadas y supervisadas por las autoridades y docentes del respectivo establecimiento." En el art. 1 de la misma Ley Nacional menciona que "las agencias de viaje turísticos debidamente habilitadas e inscriptas, deberán contar con un "Certificado Nacional e autorización para agencia de Turismo Estudiantil".

- c) Póliza de Seguro para las personas Transportadas.
- d) Carnet de Conductor de/los chofer/es.
- e) Constancia VTV. (Verificación Técnica Vehicular)

Observación:

3.31.- (Anexo IV) La Ficha de Salud será completada por el padre, madre o tutor. Esta ficha no se elevará al solicitar la autorización del Proyecto

3.32.- (Anexo XII) Ficha de Evaluación con Informe Final Dentro de los 15 días posteriores a la finalización del campamento, será remitida a la Dirección del Establecimiento desde donde se elevará, a la Supervisión de Educación Física.

3.33.- Toda la Documentación presentada será firmada por la autoridad del Establecimiento y por el Director del campamento.

CAPÍTULO IV – DE LA RELACIÓN ACOMPAÑANTE – ALUMNO:

4.1. Nivel Inicial: En traslado de la Actividad Educativa sin transporte: serán, el docente responsable de sección, y dos adultos acompañantes, como mínimo. En traslado con transporte; el docente de sección y tres adultos acompañantes, como mínimo. (Resolución 3945/10 "Marcc Pedagógico y Normativos para Nivel Inicial".)

4.2. Nivel Primario, Secundario y Jóvenes y Adultos: La relación será de un mayor de edad por cada 12 alumnos y estarán a cargo del docente de grado, área, sección o profesor si le correspondiese según NIVEL y el tipo de proyecto a desarrollar.

Su implementación deberá respetar lo pautado en esta resolución de acuerdo a cada nivel y modalidad.

Para grupos de alumnos mayores de edad no se tendrá en cuenta la relación docente- alumno anteriormente establecido bastando con la presencia de, al menos un docente.

El docente de grado en Nivel Primario, el profesor de secundaria y el Profesor de Educación Física si lo hubiere, serán los responsables a cargo del grupo.

4.3. Educación Especial: La relación será de un mayor de edad cada 5(cinco) alumnos y estarán a cargo del Profesor de Educación Física y el docente de Educación Integral.

Verl



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

En el caso de tener alumnos con discapacidades motoras severas, quedará a criterio del Director del Establecimiento, el personal necesario para garantizar un óptimo abordaje y disfrute de la actividad.

4.4. De los acompañantes No Docentes:

- Se consideran tales a padres de alumnos, alumnos de Institutos Superiores que realizan prácticas y/o pasantías respectivas; miembros de Cooperadora; personal no docente de los servicios educativos.
- Las personas que revistan tal calidad deberán ser mayores de edad, o en sus casos emancipados civilmente; Los mismos no podrán concurrir con otros menores o personas a cargo.
- En todos los casos quedan sujetos a las indicaciones e instrucciones formuladas por la / el docente a cargo del curso o grupo.

CAPÍTULO V – CAMPAMENTO / ACANTONAMIENTO. Generalidades.

5.1 Concepto: El Campamento Educativo es una experiencia de vida en comunidad que brinda oportunidades educativas especiales a través de la integración de los distintos niveles de la educación, para desarrollar en forma interdisciplinaria sus contenidos programáticos. Estos estén orientados a contribuir a la formación psico-física del educando con actitud cooperativa y solidaria en contacto directo con la naturaleza. La diferencia entre Campamento y Acantonamiento radica únicamente en la forma de pernocte denominándose Campamento cuando se duerme en Carpa o tienda de Campaña y Acantonamiento si se duerme en albergue o sitio cerrado con techo. A los efectos de esta reglamentación denominaremos la actividad en forma genérica como Campamento.

5.2 Clasificación de los Campamentos:

1. *Campamentos de Corta Duración:* los que no excedan de los tres días.
2. *Campamentos de Media Duración:* los de más de tres días y hasta siete días.
3. *Campamentos de Larga Duración:* los de más de siete días y hasta quince días.

5.3. Los Campamentos Educativos de corta y media duración podrán realizarse en cualquier época del año, durante el ciclo lectivo, y serán destinados a cursos o grupos de Educación Física completos. Los periodos que podrán utilizarse serán los siguientes:

5.4. Campamentos de corta duración: tres días.

5.5. Campamentos de media duración: cinco días.

5.6. Campamentos de larga duración: de seis a quince días. Durante los recesos escolares de invierno y verano, excepto los Institutos Superiores de Educación Física que lo podrán hacer en tiempo de clases, al igual que las Escuelas Secundarias con Orientación en Educación Física.

5.7. El docente coordinador deberá presentar el régimen alimentario que se va a aplicar durante el campamento, describiendo la distribución diaria de alimentos.

Carl



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

5.8. El docente coordinador deberá realizar reuniones de trabajo diariamente con el fin de mantener el contacto fluido con los miembros integrantes de la planta funcional y ajustar el programa a cumplir.

CAPÍTULO VI – ORGANIZACIÓN Y PARTICIPANTES.

6.1. Las actividades de Experiencias Directas, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros culturales Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos serán organizados por los docentes y/o docentes de Educación Física si correspondiera, con la colaboración de los directivos del Establecimiento, como lo estipula la **Resolución N° 1352/08 Art.2.**

6.2. Podrán participar también personas no docentes ajenas a la Institución, siempre y cuando tengan determinada una función específica (no la de "acompañante").

Este personal temporario, si es necesario, podrá ser contratado por la Asociación Cooperadora por el tiempo que dure el Salida Educativa para cubrir los cargos de cocinero, ayudante de cocina, guía de turismo o médico del contingente si fuera necesario. Se le deberá informar a los mismos que no se encuentran cubiertos por el seguro escolar ni por la ART del personal del Consejo General de Educación.

6.3. No se autorizará la participación de Docentes acompañados por sus hijos.

CAPÍTULO VII – DE LOS SEGUROS.

7.1.- La cobertura de la Póliza del Seguro de Accidentes Escolares vigente en la actualidad entre el Consejo General de Educación y la Compañía aseguradora "**Instituto del Seguro**" contempla las actividades realizadas fuera del ámbito escolar cuando estas son Organizadas y Supervisadas por las autoridades de la Institución Educativa y Personal Docente. Se entiende por accidente cubierto, a los producidos directa y exclusivamente por causas externas, violentos y fortuitos, ajenos a toda otra causa e independiente de la voluntad del asegurado.

7.2.- Exclusiones: Este Seguro no cubre cuando se desarrollan las siguientes actividades: Prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montañas, práctica de deportes o actividades peligrosas como Andinismo, esquí acuático o de montaña, u otras actividades análogas

7.3.- Atentos a la características de esta Cobertura sugerimos se contrate a través una Empresa de Viajes y Turismo, un Seguro de Asistencia al Viajero, el cual incluye los gastos para la atención del asegurado (incluidos cocinero, ayudante de cocina u otro personal no docente) e incluso el traslado de un familiar hacia un centro de alta complejidad donde eventualmente deba ser atendido. Los costos del mismo serán afrontados por los participantes.

7.4.- Los responsables del viaje no permitirán que el número de alumnos no supere las plazas disponibles en el transporte a utilizar.

7.5.- Las "actividades especiales" no contempladas en los Contenidos Curriculares del Área (cabalgatas, rafting, etc.) serán detalladas en Planilla aparte y autorizadas "exclusivamente" por cada padre o tutor.

Carl



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 4533 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

CAPÍTULO VIII - DE LOS DOCENTES.

Los docentes organizadores de Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos deberán:

- 8.1. Presentar el Programa de la Actividad Educativa a la Dirección del establecimiento.
- 8.2. Compenetrar a los alumnos de los objetivos y actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos para que se preparen convenientemente y aprovechar al máximo el tiempo disponible en la oportunidad que se les brinda.
- 8.3. Asesorarse previamente sobre las características del lugar a desarrollar la actividad.
- 8.4. Prever un programa de actividades alternativas para días con lluvia.
- 8.5. Programar actividades posteriores a la Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros culturales Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos tales como: muestras y exposiciones de trabajos, fotografías, videos, charlas e informaciones generales.

CAPITULO IX- DEL COORDINADOR.

El docente designado en función de Coordinador en el Campamento, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- 9.1. Velar por el cumplimiento de todo lo programado y planificado.
- 9.2. Supervisar y asesorar la labor del docente y de todas aquellas personas que tengan alguna responsabilidad dentro del Campamento.
- 9.3. Reajustar la programación aprobada, cuando circunstancias imprevistas o de índole pedagógica así lo aconsejen.
- 9.4. Tomar contacto con las autoridades sanitarias del lugar a fin de solucionar, eventualmente, los problemas de salud del contingente a la brevedad posible.
- 9.5. Administrar los fondos destinados a la actividad, pudiendo delegar tal atribución en la persona que designe.
- 9.6.- Elevar al superior jerárquico que autorizó la realización de la Actividad Educativa, antes de cumplidos quince (15) días de la fecha de finalización, la ficha de Evaluación con el Informe Final.

CAPITULO X - DEL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

El Director deberá:

- 10.1. Estudiar el proyecto de organización Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, encuentros culturales, actividades acuáticas y campamentos educativos, para verificar si cumple con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.
- 10.2. Elevar dicho proyecto ante quien corresponda y con la antelación previamente estipulada.

Ort



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

10.3. Participar de la salida educativa o de representación institucional, o delegar en el docente, la autoridad necesaria para que asuma su representación.

10.4. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes.

10.5. Adoptar los recaudos necesarios para que la preparación y realización de las Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, encuentros culturales, actividades acuáticas y campamentos educativos no perjudique el normal desenvolvimiento de las actividades curriculares, el orden y disciplina del establecimiento en general y del grupo en particular.

10.6. Recibir el "Informe Final" del docente responsable de la actividad, evaluar los resultados obtenidos, emitir un juicio sintético y elevar al superior jerárquico que autorizó su realización.

CAPÍTULO XI - DE LOS SUPERVISORES.

Los Supervisores Escolares y/o Supervisores de Educación Física deberán:

11.1. Autorizar las Actividades de Experiencias Directas, paseos, excursiones, torneos, encuentros deportivos, encuentros culturales, actividades acuáticas y campamentos educativos, que se hallan encuadrados en la presente Resolución, previa consideración y/o aprobación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o Proyecto Curricular Institucional (PCI) del establecimiento.

11.2. Solicitar oportunamente a la Dirección del establecimiento toda información complementaria que estime necesaria.

11.3. Recibir el "Informe Final" de la Dirección del Establecimiento.

CAPÍTULO XII - DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos, y todo otro asunto o aspecto no contemplado en esta Resolución, serán resueltos por la Direcciones Departamentales de Escuelas o a su defecto la Dirección de Nivel, Modalidad o Área involucrada y/o máximas autoridades del Consejo General de Educación.

ser.

4533

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

PAUTAS PARA LA SALIDA EDUCATIVA - SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Niveles de responsabilidad en la autorización, comunicación y plazos de presentación de los proyectos:

- 1.1. La autorización del Proyecto, la comunicación y los plazos de presentación deberán ajustarse a lo pautado en el siguiente cuadro.
- 1.2. Para salida Educativa o Campamento que se encuentren enmarcadas dentro de lo que son **“acciones de verano”, “educación física en mi barrio”, programas o proyectos que dependa del CGE en los recesos escolares**, el responsable de la autorización del proyecto es la autoridad de la institución o el coordinador si lo hubiera. Por ser actividades desarrolladas en el receso escolar y dentro de lo que son acciones de verano, tiene que estar en el proyecto a presentar en octubre según resolución N° 3480/10 y debidamente incorporados en el PEI o proyecto institucional del establecimiento que genere la actividad.
- 1.3. Cuando la convocatoria es emanada por las autoridades del Consejo General de Educación el directivo de la institución es el responsable de la autorización de la salida, la planificación de la misma debe ser visada 24 Hs antes por el directivo, ser incorporado al PEI y no se eleva, quedando la documentación en la institución.
- 1.4. Como lo menciona el **CAPITULO II 2.4.** En el caso de **Torneos, Encuentros Deportivos o Encuentros culturales**, autorizará el Director del Establecimiento, excepto que las mismas formen parte de un proyecto más amplio que signifiquen varias salidas (**más de dos por cada grupo**), en ese caso lo autorizará además el Supervisor de Educación Física, y/o el Supervisor Escolar del Establecimiento, si las características del proyecto lo requieren, sería el caso de los **PROYECTOS INNOVADORES**
- 1.5. No se autorizarán las actividades de Salida Educativa y Salida de Representación Institucional que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución y sus Anexos.

Art.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Guía de ejemplos de actividad, lugar, responsable de la autorización, y de Anexos a presentar.

Ejemplos de lugar, tiempo y tipo de actividad	Responsables de la autorización del Proyecto y plazos de presentación	Anexos a presentar	Ejemplos concretos
Convocatoria emanada por las autoridades del Consejo General de Educación.	-.Responsable del establecimiento o coordinadores si lo hubieran. -.24 horas de anticipación (la planificación áulica, debe estar visada por el Directivo.)	Anexo III Anexo V	Feria de Ciencias, encuentros o muestras convocados por los distintos niveles y modalidades.
Salida Educativa o de Representación Institucional. Proyectos de media jornada (menos de 4 hs) dentro del radio escolar y convocatorias del CGE en la cual no se incluye el transporte.	-.Responsable del establecimiento o coordinadores si lo hubieran. -.24 horas de anticipación (la planificación áulica, debe estar visada por el Directivo.) -.Incorporados en el PEI. No se eleva.	Anexo III Anexo V Anexo VII si lo hubiere	Salidas y visitas escolares, Juegos Motores, Encuentros Deportivos y Culturales distintas instancias, talleres de extensión de jornada, proyectos innovadores.
*Salida Educativa o de Representación Institucional *Proyectos de una jornada (más de 4 hs)	-.Responsable del establecimiento o coordinadores si lo hubieran. -.24 horas de anticipación (la planificación áulica, debe estar visada por el Directivo.) -.Incorporados en el PEI. No se eleva.	Anexo III, Anexo IV Anexo V, Anexo VI Anexo VII, Anexo VIII	Salidas y visitas escolares. Jornadas de convivencia.
*Fuera de la provincia y durante el día (una jornada)	-.Responsable del Establecimiento. -.Incorporados en el PEI. -.Elevación al supervisor para su autorización. -.10(diez) días de anticipación	Anexo III, Anexo IV Anexo V, Anexo VI Anexo VII, Anexo VIII	Salidas y visitas escolares. Jornadas de convivencia
*Salida Educativa dentro de la provincia y más de un día *Proyectos de campamento	-.Responsable del Establecimiento. Incorporados en el PEI. -.Elevación al supervisor para su autorización. -.10(diez) días de anticipación	Anexo III, Anexo IV Anexo V, Anexo VI Anexo VII, Anexo VIII Anexo IX, Anexo X Anexo XI, Anexo XII Anexo XIII.	Campamentos.
*Salida Educativa que se encuentren enmarcadas dentro de lo que son “acciones de verano”, “educación física en mi barrio”, programas o proyectos que dependa del CGE en los recesos escolares	-.Responsable del establecimiento o coordinadores si lo hubieran, -.48 horas de anticipación (la planificación de la actividad, debe estar visada por el responsable de la institución o coordinador si lo hubiere), -.Incorporados en el PEI o proyecto Institucional. -.No se eleva, por ser receso escolar.	Anexo III Anexo V Anexo VII si lo hubiere	Todas las acciones de verano y actividades organizadas por el CGE en el receso escolar.
*Salida Educativa fuera de la provincia y más de un día de duración	-.Supervisor escolar con autorización del Director Departamental de Escuelas. -.Incorporado en el PEI. -.30(treinta) días de anticipación	Anexo III, Anexo IV Anexo V, Anexo VI Anexo VII, Anexo VIII Anexo IX, Anexo X Anexo XI, Anexo XII Anexo XIII.	Campamentos.

Dev.



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO III y ANEXO IV

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA EDUCATIVA/ SALIDA DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL (tachar lo que no corresponda)

Por la presente autorizo a mi hijo/a.....DNI N°....., domiciliado en la calle.....de la localidad de....., Teléfono.....,que concurre al Establecimiento Educativo.....N°..... de.....a participar de la Salida Educativa /Salida de Representación Institucional/....., a realizarse en la localidad de.....el/los días..... del mes de.....del presente ciclo lectivo.

Dejo constancia de que he sido informado de las características particulares de dicha salida, como así también de los responsables de las actividades a desarrollar, medios de transporte a utilizar y lugares donde se realizarán dichas actividades.

Autorizo a los responsables de la salida a disponer cambios con relación a la planificación de las actividades en aspectos acotados, que resulten necesarios, a su solo criterio y sin aviso previo, sobre lo cual me deberán informar y fundamentar al regreso.

Autorizo, en caso de necesidad y urgencia, a hacer atender al alumno por profesionales médicos y a que se adopten las prescripciones que ellos indiquen, sobre lo cual requiero inmediato aviso

Los docentes a cargo del cuidado y vigilancia activa de los menores no serán responsables de los objetos u otros elementos de valor que los mismos puedan llevar.

Lugar:.....Fecha:.....

Firma y aclaración del Padre, Madre, Tutor o Representante Legal:

DNI N°

Teléfono de Urgencia (consignar varios)

ser



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4533** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

ANEXO IV

PLANILLA DE SALUD PARA SALIDAS EDUCATIVAS / SALIDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Fecha..... /..... /..... Apellido y Nombres del Alumno

Apellido y Nombres del Padre, Madre, Tutor o Representante Legal

Dirección.....Teléfono.....Lugar a Viajar

1. ¿Es alérgico?- SI -NO- (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva: ¿a qué?.....

2. ¿Ha sufrido en los últimos 30 días (marcar con una x)

a) Procesos Inflamatorios (___) - b) Fracturas o esguinces (___)

c) Enfermedades infecto-contagiosas (___)- d) Otras:

3. ¿Está tomando alguna medicación? SI - NO (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva: ¿cuál?

4. Deje constancia de cualquier indicación que estime necesario deba conocer el personal médico y docente a cargo:

5. ¿Tiene Obra Social? SI - NO (tachar lo que no corresponda)

En caso de respuesta positiva deberá acompañar la presente planilla con carnet o copia de carnet.

Dejo constancia de haber cumplimentado la planilla de salud de mi hijo/hija..... en.....a los.....días del mes

de.....del año....., autorizando por la presente a actuar, en caso de emergencia, según lo dispongan los profesionales médicos.

La presente se realiza bajo la forma de declaración jurada con relación a los datos consignados arriba.

Firma Padre, Madre, Tutor o Representante Legal

Aclaración de la Firma



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2038421).-

4533 C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VI

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLAN DE ACTIVIDADES DE SALIDA EDUCATIVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SALA, GRUPO, AÑO	DIVISIÓN	ÁREA/MATERIA/ASIGNATURA/ESPACIO CURRICULAR	DOCENTE RESPONSABLE

Se adjunta copia del proyecto en.....fojas

OBJETIVO/S DE LA SALIDA	FECHA DE LA SALIDA	LUGAR/ES QUE SE VISITARÁN

ACTIVIDADES PREVIAS		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

ACTIVIDADES DURANTE EL DESARROLLO		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

EVALUACIÓN		
DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

FIRMA DOCENTE RESPONSABLE	FIRMA AUTORIDAD INSTITUCION

Perf



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VII

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLANILLA INFORME DE TRANSPORTE A CONTRATAR

Nombre de la persona o razón social de la empresa
Nombre del gerente o responsable
Domicilio del propietario o la empresa
Teléfono del propietario o la empresa
Domicilio del gerente o responsable
Teléfono
Teléfono móvil
Titularidad del vehículo
Habilitación del vehículo (número de registro, fecha, tipo de habilitación)

Cía aseguradora
Número de póliza
Tipo de seguro
Nombre del conductor
DNI del conductor
Número de carnet de conducir y vigencia
Adjuntar fotocopia de Constancia de habilitaciones, carnet de conductor, DNI de conductor o conductores (choferes)

Si se contratare transporte público de pasajeros se consignarán los datos de los respectivos pasajes o boletos



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO VIII

Para (Actividades de Experiencia Directa, Paseos, Excursiones, Torneos, Encuentros Deportivos, Encuentros Culturales, Actividades Acuáticas y Campamentos Educativos)

PLANILLA INFORMATIVA PARA PADRES

Nombre del proyecto salida
Lugar, Día y hora de salida
Lugar, Día y hora de regreso
Lugares de estadía- domicilios y teléfonos
Nombres de los acompañantes
Teléfonos de los acompañantes
Empresa y/o empresas contratadas, nombre, dirección teléfonos
Otros datos de la Infraestructura disponible
Hospitales y Centros asistenciales cercanos –direcciones y teléfonos-
Información sobre vías o medios alternativos de acceso y transporte al lugar

Otros datos de interés

Art 1



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO IX Para (Campamento)

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPAMENTO

Institución Educativa _____ N° _____

Domicilio _____

Paraje o Ciudad _____ Teléfono _____

Denominación del Proyecto _____

Lugar a visitar _____

(Consignar dirección, localidad, distrito y teléfono si hubiere)

Fecha de salida _____ Lugar _____ Hora _____

Fecha de regreso _____ Lugar _____ Hora _____

Itinerario (detalle pormenorizado del mismo)

Actividades _____

Cronograma diario _____

Datos del/los docente/s a cargo

Apellido y Nombre _____ Cargo _____

Cantidad de alumnos _____

Handwritten signature

4533



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Cantidad de docentes acompañantes

Cantidad de no docentes acompañantes

Total de personas

Sólo para salidas de más de 24 horas

Hospedaje _____

Teléfono _____

Domicilio _____ Localidad _____

Gastos estimativos de la actividad y modo de solventarlos

El Director del establecimiento o responsable de la actividad propuesta arbitrará los medios para garantizar la seguridad del lugar a recorrer o visitar, para luego consignar en el proyecto con detalle pormenorizado:

1. Condiciones y limitaciones.
2. Infraestructura disponible,
3. Lugares alternativos para guarecerse en caso de mal tiempo,
4. Medio de transporte para ingreso y egreso del lugar,
5. Centro asistencial o nosocomio más cercano (dirección y teléfono)
6. Comisaría de la zona (dirección y teléfono)
7. Vías de comunicación telefónica existentes en el lugar

Lugar y fecha

Firma de Autoridad del Establecimiento

Firma del Supervisor
(Si correspondiere)



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO X

Para (Campamento)

FICHA DIAGNÓSTICA PARA CAMPAMENTO

PERIODO: del...../...../..... hasta el...../...../.....

OBJETIVO GENERAL DEL CAMPAMENTO

TIPO DE GRUPO: ESCOLAR

INICIAL-PRIMARIO - SECUNDARIO – JÓVENES Y ADULTOS-NIVEL SUPERIOR

– EDUC. ESPECIAL – CEF – OTROS (Subrayar lo que corresponda)

CLASIFICACIÓN: VARONES -MUJERES – MIXTO - (Subrayar lo que corresponda)

PLANTA FUNCIONAL: (Cantidad de personas)

PROFESORES / MAESTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA:

PROFESORES / MAESTROS DE OTRAS ÁREAS:

COCINEROS:

AYUDANTES DE COCINA:

MÉDICOS:

ADMINISTRADOR / ECÓNOMO:

EXPERIENCIAS ANTERIORES DEL GRUPO PARTICIPANDO EN PROYECTOS INSTITUCIONALES

.....
.....
.....

Coordinador del Campamento

Autoridad Institución

Carl



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO XI
Para (Campamento)

**NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE QUE ACOMPAÑA AL
CONTINGENTE, FUNCIONES Y ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTAN
SERVICIOS.**

Personal Docente:

Coordinador de la Salida:

Prof.....D.N.I.N°.....

Escuelas:.....

Docentes:

Prof.....D.N.I.N°.....

Escuelas:.....

.....

.....D.N.I. N°.....

Escuelas:.....

.....

.....D.N.I.N°.....

Escuelas:.....

.....

.....

.....

Personal No Docente:

Cocinero/a:

Sr/a:.....D.N.I. N°.....

Ayudante de Cocina:

Sr/a:.....D.N.I. N°.....

Otros:

Sr/a:.....D.N.I. N°.....

Coordinador de la salida

Autoridad Institución

Art.



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (2038421).-

C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO XII Para (Campamento)

EVALUACION CON INFORME FINAL DEL CAMPAMENTO

ESTABLECIMIENTO:.....

DIRECCIÓN:.....teléfono:.....

...

LOCALIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN:.....

FECHA DE REALIZACIÓN: desde el...../...../..... al...../...../.....

Ratificación de Docentes y no docentes participantes de la Actividad:

NOMBRE Y APELLIDO

FUNCIÓN

DOCUMENTO

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CANTIDAD DE ALUMNOS PARTICIPANTES:

VARONES:..... MUJERES:.....

TOTAL:.....

VARIACIÓN DEL PROGRAMA ORIGINAL Y CAUSAS:

.....
.....
.....
.....
.....

SUGERENCIAS:.....

.....
.....

Coordenador de la Salida

Autoridad Institución



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

4533

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO XIV

PAUTAS PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MEDIO ACUÁTICO

Las practicas acuáticas representan para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, opciones motivantes y significativas que promueve la enseñanza de la natación y sus formas lúdicas en contacto con el medio acuático.

Su propósito fundamental; "Propiciar hábitos de vida saludable, que Impacten en la corporeidad y motricidad de los alumnos desarrollando habilidades de dominio y seguridad acuáticas, enriqueciendo la construcción de sus proyectos personales y sociales".

Es necesario que dichas prácticas acuáticas se brinden en un marco organizativo y de seguridad que garanticen su normal desarrollo.

En aquellos establecimientos donde se desarrollen propuestas que contemplen actividades acuáticas o de enseñanza de natación se deberán considerar las siguientes pautas:

1. Los natatorios y/o espejos de agua (lagos, lagunas, ríos, arroyos, etc) seleccionados para desarrollar la actividad acuática, sean o no los mismos pertenecientes al servicio educativo, deberán contar con la presencia de guardavidas en el lugar, para las actividades de natación, deberán poseer un perfecto boyado que delimite el espacio a utilizar, deberán cumplir con las normas establecidas por la autoridad de competencia a su jurisdicción y en todas las actividades que se realicen con embarcaciones se debe utilizar chaleco salvavidas.

2. Los alumnos que participen en las actividades acuáticas deberán contar con autorización por escrito y firmada por sus padres o tutores.

3. Para las clases de natación y actividades acuáticas la relación – (adulto, docente y profesor de Educación Física)- alumno será la siguiente:

- **Nivel Inicial:** niños/as-

- **De 2 (dos) años** 1 (un) adulto cada 2 (dos) niños/as,

- **De 3(tres) a 5 (cinco) años** 1 (un) adulto cada 7 (siete) alumnos como máximo.

El docente de sección y el Profesor de educación Física si lo hubiere, serán los responsables a cargo del grupo.

- **Nivel Primario y Secundario:** 1 (un) adulto cada 12 (Doce) alumnos como máximo. Los docentes responsables a cargo son: el Profesor de Educación Física y el o los docente que correspondiere de la institución.

- **Educación Especial:** se deberá acordar con el directivo del servicio educativo y los supervisores del nivel y área, el número de alumnos a cargo del docente y la duración de las clases teniendo en cuenta el tipo de discapacidad que presentan los alumnos.

Art. 4



Provincia de Entre Ríos

4533

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2038421).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Para los casos en que hubiera grupos con la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en los establecimientos se deberá prever la especial atención que requieran los mismos en ocasión de la actividad y fuera de la sede escolar.

- De los adultos acompañantes el 50 % deben de estar dentro de la pileta.

4. Acompañantes:

Cuando las actividades acuáticas integran una propuesta de Salida Educativa y que para su desarrollo se requiera de traslados con transporte:

- **Nivel Inicial:** El docente de sección y tres adultos acompañantes, como mínimo. (Resolución N° 3945/10 "Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial")
- **Nivel Primario, Secundario y Jóvenes y Adultos:** La relación será de un mayor de edad por cada 12 (doce) alumnos y estarán a cargo del Profesor de Educación Física y el docente del grado o sección, su implementación deberá respetar lo pautado en esta Resolución de acuerdo a cada nivel y modalidad.

Para grupos de alumnos mayores de edad no se tendrá en cuenta la relación docente –alumno anteriormente establecido bastando con la presencia de, al menos, un docente.

- **Educación Especial:** La relación será de un mayor de edad por cada 5 (cinco) alumnos y estarán a cargo del Profesor de Educación Física y el docente de Educación Integral.

En caso de tener alumnos con discapacidades motoras y/o severas, quedará a criterio del Director del Establecimiento, el personal necesario para garantizar un óptimo abordaje y disfrute de la actividad.

- En ningún caso las autoridades educativas podrán delegar la responsabilidad del cuidado de los alumnos en los acompañantes no docentes.

5. En los casos de actividades acuáticas que se enmarcan como proyectos educativos en ámbitos como: Colonia de Vacaciones; Planes educativos-recreativos de verano y/o Propuestas pedagógicas en el medio acuático, en los Centros de Educación Física, se deberá cumplir con lo pautado de acuerdo al nivel y o modalidad de los grupos implicados.

6. La propuesta educativa para la enseñanza de la natación deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y deberá contar con el aval del supervisor de Educación Física y o de nivel.-

Carli